



08.04.01/1-4747

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER Y LA FAMILIA

PRESUPUESTO ORDINARIO

1988

SETIEMBRE, 1987

*MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER Y LA FAMILIA*

PRESUPUESTO ORDINARIO

1988

SETIEMBRE, 1987

08.04.01// - 4747

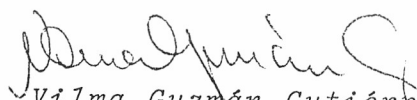
C. N. D. M. F. 82187
30 de setiembre de 1987

Señor
Lic. Oscar Calderón
Jefe Departamento Control de Presupuesto
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SU OFICINA

Muy estimado señor:

El Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, en acatamiento a las disposiciones legales, atentamente hace llegar a usted, el Presupuesto Ordinario de esta institución, para 1988, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria número cincuenta y uno del día veinticinco de setiembre del presente año, en cuyo artículo sexto, inciso c), se lee: "Se aprueba el Presupuesto Ordinario del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, para 1988".

Aprovecho esta oportunidad para saludarlo muy afectuosamente.


Vilma Guzmán Gutiérrez
DIRECTORA EJECUTIVA



VGG/IGA/mgg.

cc: Sra. Rosalía Bravo- Autoridad Presupuestaria, M. HACIENDA
Sra. Cecilia Fernández R. -Depto. Inversiones, MIDEPLAN
Archivos

PRESENTACION

El Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, cuyo objetivo fundamental, según Plan Nacional de Desarrollo 1986-1990 es: "la creación de condiciones para que la mujer se incorpore al proceso productivo del país, de acuerdo con sus méritos y no de acuerdo con prejuicio y tradiciones heredadas de épocas pasadas que discriminan en su contra. La acción estatal se centrará en la identificación de las posibles causas legales y educaciones de la discriminación, en la identificación de sus consecuencias económicas y culturales y finalmente, en la identificación y puesta en práctica de soluciones para superar la situación existentes" presenta a usted el proyecto de presupuesto para 1988, el cual se hace acompañar de los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de Junta Directiva
- b) Organigrama del Centro
- c) Descripción y resumen del programa de trabajo
- d) Sección de Ingresos
- e) Sección de Egresos

- ANEXOS:**
- Ingresos y egresos de 1987
 - Ley de Creación del Centro
 - Decretos de nombramiento de Junta Directiva
 - Resumen Plan Nacional de Desarrollo 1986-1990
 - Detalle de puestos del Centro
 - Pronunciamiento de la Procuraduría Gral de la Rep.
 - Oficio de la Contraloría General de la República

SUBPROGRAMA:

CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER Y LA FAMILIA

UNIDAD EJECUTORA:

CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER Y LA FAMILIA

PERSONA RESPONSABLE:

VILMA GUZMAN GUTIERREZ
DIRECTORA EJECUTIVA
EDIFICIO METROPOLITANO
TELEFONO: 33-9122
APARTADO POSTAL: 10.227 - 1000 SAN JOSE

DESCRIPCION DEL PROBLEMA:

Como cualquier otro país en vías de desarrollo, los problemas socioeconómicos en Costa Rica, van adquiriendo dimensiones importantes. Los factores que lo originan son de índole estructurales, tales como: Concentración de la propiedad, migración campo-ciudad, crecimiento urbano acelerado, crecimiento demográfico, carencia de empleo, aumento en el costo de la vida, deterioro del ingreso, etc.

Esta situación ha golpeado la familia costarricense, debido a que ha obligado a la mujer a incorporarse al sector laboral. Actualmente el 27% de la población económicamente activa está representada por la población femenina y el 52% de las mujeres son jefes de hogar.

La mujer, en su mayoría provenientes de sectores socio-económicos más pobres, ante las presiones económicas, la falta de fuentes de empleo y su responsabilidad en el hogar, se ha visto obligada a aceptar condiciones laborales inferiores en cuanto a estabilidad laboral, jornada de trabajo, salario y garantías sociales.

Esta problemática ha incidido en la desorganización y desintegración familiar, y se agrava aún más para aquellas mujeres que no cumplen con los requisitos que el esquema económico les exige, teniendo que dedicarse a oficios domésticos, empleadas de fábricas y otros trabajos donde no tienen posibilidades de superación y paralelamente desempeña las tareas del hogar.

De lo anterior se deduce que la madre trabajadora requiere alternativas viables, tales como guarderías, centros infantiles, hogares escuela, etc. y, además, su situación exige respuestas a corto y mediano plazo a las condiciones y posibilidades necesarias para la superación personal y la de su familia. Ante los problemas que enfrenta la mujer y la familia costarricense, el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia se propone contribuir al mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida; en cuanto a la satisfacción de las necesidades básicas y a la modificación de los patrones culturales que discriminan a la mujer en la sociedad, a través de actividades educativas que involucren diversos sectores regionales y que garanticen condiciones para incorporar al desarrollo social.

La acción del Centro estará dirigida a lograr cambios cualitativos y cuantitativos, especialmente a la mujer y la familia de sectores marginales, indígenas, asentamientos humanos y a aquellos grupos femeninos capaces de impulsar proyectos productivos. Además fortalecerá un sistema de coordinación interinstitucional en pro de la mujer de escasos recursos.

El programa se implementará mediante el desarrollo de proyectos en materia de Capacitación, Divulgación e Información y de Investigación. También mediante el apoyo e impulso a programas y proyectos que coadyuven a la superación de la mujer en forma integral.

BENEFICIARIOS

La mujer y la familia de sectores marginales ubicados en los asentamientos humanos, reservas indígenas y en barrios marginales del Area Metropolitana y zonas rurales, son la población meta. Somos conscientes que los problemas que enfrentan no tienen opción de resoluciones a corto plazo, pero sí exigen una respuesta a su condición.

Las políticas del Estado, actualmente orientan su acción a satisfacer en la medida de lo posible las necesidades básicas de esa población en lo que respecta a vivienda, alimentación y salud.

El Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, mediante actividades que generen ingresos complementarios, desarrolla una estrategia y organización a líderes femeninas de barrios marginales del Area Metropolitana, de Puntarenas, Limón, San Carlos, Guatuso y Guanacaste, abarcando un total de 7.500 beneficiarios directos que pueden incorporarse al proceso productivo nacional y participe en la solución de sus problemas.

COBERTURA

La acción del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, tendrá cobertura nacional, considerando para una primera etapa el 50% de los cantones del país. Serán prioritarios los cantones que concuerdan con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

En tanto que el programa tiene especial interés en una etapa formativa, educativa y de capacitación a la mujer y la familia de sectores marginales y a la población costarricense en general, pretende lograrlo mediante la utilización de los medios de comunicación y la coordinación con organizaciones e instituciones a nivel sectorial y regional.

La capacitación está dirigida a una población aproximada de 7.500 personas, entre las que se encuentran: Empleados Públicos, Líderes Femeninas y Mujeres en Situación Especial (privadas de libertad, tercera edad, mujer agredida), a las condiciones y posibilidades necesarias para la superación personal y la de su familia.

OBJETIVOS GENERALES

Promover la creación y el fortalecimiento de condiciones que permitan una mejor y mayor participación de la mujer y la familia de sectores marginales, en el proceso productivo del país, a fin de que logre el desarrollo personal y participe en el mejoramiento de las condiciones de vida de su familia a través de:

- Proyectos productivos.
- Fortalecimiento del núcleo familiar, mediante la definición de los roles de cada uno de sus miembros y el mejoramiento de sus relaciones interpersonales dentro de su hogar.
- Formación e información sobre los derechos de la mujer y la familia en aspectos de salud, educación, legislación, organización, con el objeto de que la población femenina disponga de la información necesaria que le permita beneficiarse de los recursos que el Estado les brinda.

PROPOSITOS

Formular y adoptar programas de formación para el adiestramiento de la mujer en actividades no tradicionales que les permita desarrollar sus habilidades y destrezas mediante la participación organizada y consciente en proyectos productivos y programas de desarrollo comunal.

Otro de los propósitos es brindar a la mujer costarricense, la mayor información posible que le capacite para tomar sus decisiones y participar en igualdad de condiciones que los hombres en la producción de las riquezas y el bienestar nacional.

CRITERIOS DE EVALUACION

Para medir el logro de los objetivos propuestos en el programa, se utilizarán instrumentos de evaluación participativa, tanto a nivel de beneficiarios y funcionarios, como del equipo técnico del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.

Para medir dichos logros se han elaborado diferentes instrumentos:

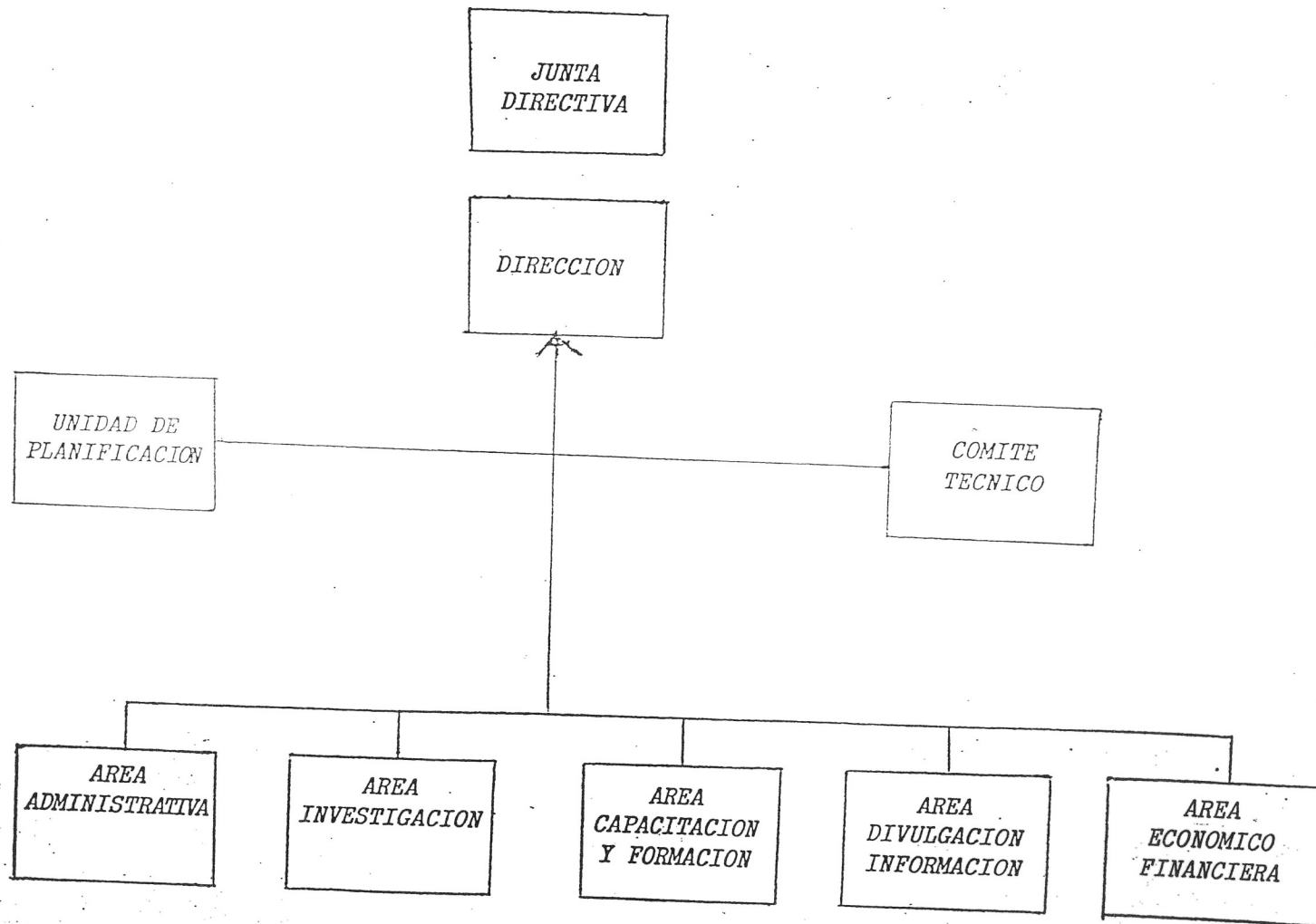
- Cronograma trimestral
- Informes trimestrales que permitan ver las debilidades y fortalezas del programa.
- Supervisión de campo en los cantones donde se desarrollan actividades, programas o proyectos.
- Evaluaciones de cada actividad por parte de los participantes.
- Reuniones del equipo técnico para las evaluaciones periódicas del programa.

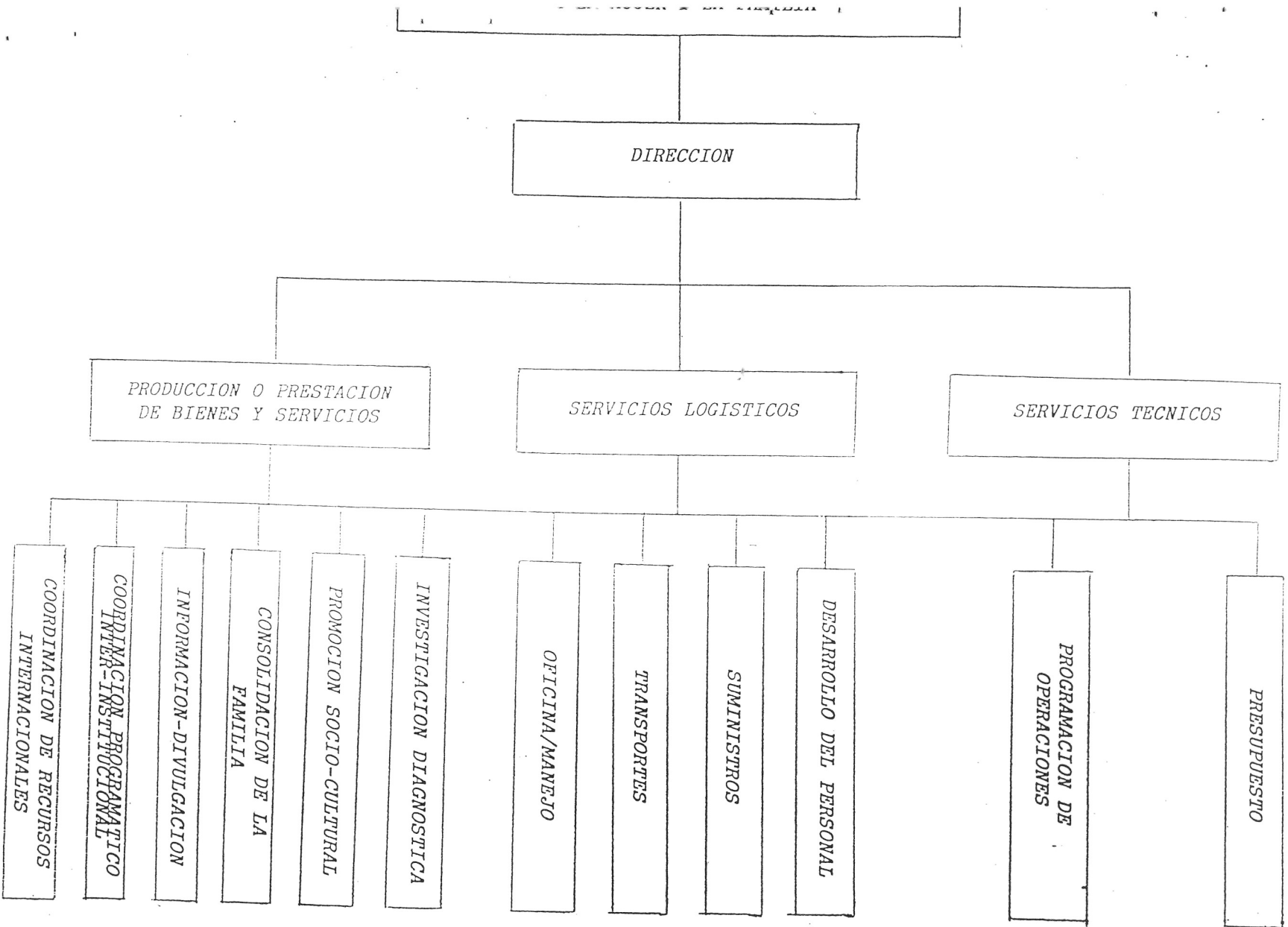
OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.
1. Brindar a la mujer en situación especial la oportunidad de superarse e integrarse a la sociedad.	-4 Talleres de Formación	Talleres de formación	1	1	1	1
	-4 Cursos de Capacitación.	Curso de Capacitación para padres.	-	2	1	1
	-4 Actividades culturales y recreativas a 200 mujeres del Centro de Adaptación Social y Tercera Edad.	Actividades recreativas culturales	1	1	1	1
2. Fortalecer y fomentar proyectos productivos dirigidos por mujeres.	-6 Talleres a 180 funcionarios públicos relacionados con grupos femeninos.	Talleres sobre metodología de trabajo con mujeres	-	2	2	2
	-7 Talleres a 300 participantes en grupos productivos.	Talleres sobre organización, aspectos contables, administración y mercadeo.	-	-	-	-
	-6 Talleres a 350 líderes femeninas.	Talleres	-	2	2	2
	-25 Actividades recreativas para 1.500 mujeres.	Coordinación con el INA, MAG, ITCR, Ministerio de Cultura, DINADECO, Cruz Roja y Movimiento Nal de Juventudes.	6	6	6	7
3. Fortalecer el núcleo familiar mediante el mejoramiento de las relaciones interpersonales y la distribución de responsabilidades entre sus miembros.	-20 Cursos de formación para padres de 480 padres en 20 cantones del país.	Desarrollo de Programas en coordinación (Escuela para Padres)	5	5	5	5
	-1 Programa de desarrollo integral a 40 familias de 4 asentamientos	4 Talleres	-	1	2	1

OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.
4. Difundir a través de los medios de comunicación los problemas que enfrenta la mujer y la familia, a fin de lograr un cambio de actitud respecto a las responsabilidades que desempeña la mujer y el varón en el desarrollo familiar y comunal.	-20 Mensajes	Elaboración de los mensajes.	5	5	5	5
	-30 Programas radiales	Reuniones con la Prensa.	8	8	7	7
	-12 Radiorevistas	Diseño del boletín	5	5	5	5
	-20 Spot de T.V.	Elaboración de material (cuñas para radio y T.V., artículos para Prensa, campos pagados, etc.)	3	-	-	-
	- 3 Campañas		2	1	1	6
	- 6 Boletines		8	7	8	7
	-30 Microprogramas					
5. Estimular a los medios de comunicación, premiando los mejores trabajos elaborados sobre la mujer.	Entregar el Premio Angela Acuña Braun.	Convocar el Jurado Calificador.		1		
		Promoción del Concurso.				
		Distribución de panfletos con las bases del Curso.				
6. Promover, realizar y apoyar estudios, investigaciones y diagnósticos sobre la mujer y la familia, en coordinación con instituciones afines para brindar a las organizaciones femeninas, instituciones y público en general, información actualizada sobre la problemática de la mujer.	- 6 Diagnósticos*	Diseño de investigaciones	3	3	3	3
	-12 Investigaciones**	Estudio de propuestas para la ejecución de investigaciones.	1	1	1	1
	- 4 Perfiles***					

*Difundir los diagnósticos sobre: Adolescente embarazada, síndrome mujer agredida, mensajes publicitarios televisuales, autoestima femenina, mujer en Costa Rica y su participación político y económico en el desarrollo del país, situación de las cooperativas y mujeres productivas femeninas.

OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.
<p>7. Proporcionar a las organizaciones femeninas e instituciones nacionales e internacionales que trabajan con grupos femeninos. Información sistematizada sobre la mujer y la familia.</p>	<p>-1 Diseño de investigación sobre impactos a proyectos productivos.</p>	<p>Seguimiento y control del trabajo realizado por las consultorías.</p> <p>Coordinación inter e intra institucional para investigaciones, registros, estudios, etc.</p> <p>Elaborar conclusiones de investigaciones a difundir.</p> <p>Análisis de 4 perfiles.</p> <p>Ejecución de los diseños de investigación.</p>	1			
	<p>- 5 Bases de datos</p> <p>- 1 Banco de datos</p> <p>Incluir información de instituciones públicas y privadas.</p>	<p>Funcionamiento del Sistema de Información Automatizado (S.I.A.M.)</p> <p>Funcionamiento del Centro Nacional de Referencia de información.</p>				5
						1
<p>** Realizar las siguientes investigaciones: Mujeres jefes de hogar, situación laboral de la mujer adolescente embarazada, utilización del tiempo libre y recreación, causal de divorcio, familia indígena, mujer agredida, situación de los recursos, con cadena máxima y mujeres privadas de libertad.</p>						
<p>*** Perfiles sobre la mujer: empresariales, profesionales, bolsa de trabajo, ocupacionales, perfil real de la mujer.</p>						
<p>ehc.-</p>						





INGRESOS CORRIENTES

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL EJERCICIO

De instituciones públicas de servicio (Asignaciones Familiares)	¢24.059.400.00
Transferencias del Ministerio de Cul- tura, Juventud y Deportes	¢ 2.183.000.00
TOTAL...	¢26.242.400.00

PRESUPUESTO

TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTES

SERVICIOS PERSONALES	¢ 150.000.00
Honorarios	¢ 150.000.00
SERVICIOS NO PERSONALES	¢ 1.404.000.00
102 Alquiler de edificios	¢ 150.000.00
106 Otros alquileres	¢ 50.000.00
122 Telecomunicaciones	¢ 360.000.00
124 Servicios de Correos	¢ 20.000.00
132 Gastos de viaje al exterior	100.000.00
134 Gastos de viaje dentro del país	¢ 250.000.00
142 Transporte para el exterior	¢ 100.000.00
144 Transporte dentro del país	¢ 124.000.00
199 Servicios no personales	¢ 250.000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	¢ 479.000.00
220 Textiles y vestuario	50.000.00
240 Productos alimenticios	¢ 100.000.00
282 Utiles y materiales de oficina	¢ 200.000.00
286 Otros materiales no específicos	¢ 129.000.00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢ 150.000.00
606 Premios	¢ 150.000.00

ehc.-

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER Y LA FAMILIA

PRESUPUESTO
SUBVENCION DE ASIGNACIONES FAMILIARES

SEPTIEMBRE, 1987

0	SERVICIOS PERSONALES	¢ 2.000.000.00
036	Honorarios	¢ 2.000.000.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	¢13.275.000.00
112	Información y publicidad	¢ 5.000.000.00
114	Impresión, encuadernación y otros	¢ 1.000.000.00
152	Seguro	¢ 75.000.00
162	Consultoría	¢ 5.000.000.00
172	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina	¢ 100.000.00
174	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	¢ 100.000.00
199	Otros servicios no personales	¢ 2.000.000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	¢ 1.090.000.00
204	Diesel	¢ 200.000.00
206	Combustibles (otros)	¢ 50.000.00
214	Otros productos químicos	¢ 200.000.00
226	Llantas y neumáticos	¢ 30.000.00
232	Productos de papel y cartón	¢ 250.000.00
234	Impresos y otros	¢ 60.000.00
258	Madera	¢ 50.000.00
259	Otros materiales de construcción	¢ 50.000.00
260	Herramientas e instrumentos	¢ 25.000.00
272	Repuestos p/equipo de transporte	¢ 100.000.00
274	Otros repuestos	¢ 25.000.00
290	Otros materiales y suministros	¢ 50.000.00

3	MAQUINARIA Y EQUIPO	¢ 200.000.00
399	Adiciones y mejoras a equipo	¢ 200.000.00
4	PRESTAMOS	¢ 2.500.000.00
440	Préstamos a personas, empresas e instituciones	¢ 2.500.000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢ 2.885.400.00
606	Premios	¢ 150.000.00
635	Subvención a instituciones de Adaptación Social, Amparo Zeledón	¢ 600.000.00
637	Subsidio	¢ 2.135.400.00
990	ASIGNACION GLOBAL SIN PRESUPUESTAR	¢ 2.109.000.00

JUSTIFICACION DEL GASTO

036 HONORARIOS:

Las funciones que lleva a cabo el Centro obliga la Contratación de Servicios Profesionales especializado en forma temporal que nos permita cumplir acciones especializadas en el campo de la mujer y la familia.

102 ALQUILER DE EDIFICIOS:

Para el pago de alquiler de las Oficinas del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, a un costo estimado de \$50.000** (cincuenta mil colones) mensuales.

106 OTROS ALQUILERES:

Contempla gastos en que se pudiera incurrir por motivos de actividades conmemorativas a fechas importantes, tales como "Día Internacional de la Mujer".

112 INFORMACION Y PUBLICIDAD:

La utilización de los medios de comunicación colectiva sigue siendo uno de los instrumentos más utilizados de este Centro, para la realización de campañas y mensajes a nivel nacional.

Esta información es de tipo educativo para que contribuya a mejorar la imagen de la mujer en la sociedad costarricense, así mismo participará en campañas de prevención del delito y rescate de valores nacionales.

114 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS:

Para el pago en la impresión de afiches, boletín informativo bimensual del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia; para el pago de grabación de programas radiales y/o televisión.

122 TELECOMUNICACIONES:

Para el pago de teléfono y telegramas.

132 GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR:

Para proveer el apoyo en gastos en que se incurriera asistir a eventos internacionales, con el fin de capacitar al personal y líderes femeninas, que permita darle difusión a nuestros programas así como conocer otras experiencias que mejoren los proyectos.

134 GASTOS DE VIAJE DENTRO DEL PAIS:

Cubrir los gastos de viáticos de los funcionarios del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia para su desplazamiento en las comunidades de todo el país.

142 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR:

Para preever el pago de transporte para asistir a eventos internacionales o traer expertos especializados para asesorías en el campo de la mujer y la familia.

144 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS:

Para el pago de traslado a las comunidades por parte de los funcionarios del Centro, así como el traslado de personal técnico y líderes comunales que asisten a seminarios de capacitación o visitan, experiencias que llevan a cabo otros grupos de mujeres.

152 SEGURO:

Para el pago de seguro del vehículo.

162 CONSULTORIAS:

El Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia llevará a cabo investigaciones que han sido comprometidas a través de Convenios con la Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, así como si fuera necesario se pagarán consultorías para la ejecución de investigaciones que por el volumen de las mismas no se puedan llevar a cabo con el concurso de las Universidades.

199 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES:

Para el pago de seminarios, cursos y congresos de capacitación que se llevan a cabo a nivel nacional, así como el pago de otros gastos ocasionales contemplados en este rublo.

202 GASOLINA:

206 OTROS COMBUSTIBLES:

Contempla los gastos incurridos por la compra de diesel, aceite y otras sustancias para ser utilizados en el vehículo de este Centro.

214 OTROS COMBUSTIBLES QUIMICOS Y CONEXOS:

Para la compra de tintas para el polígrafo y fotocopiadora, también para la compra de desinfectantes, detergentes y otros materiales para el mantenimiento y limpieza de la Oficina.

220 TEXTILES Y VESTUARIOS:

Para la compra de tela que nos permita la confección de mantas alusivas a Seminarios y Congresos.

232 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON:

Para la compra de resmas de papel para el tiraje de documentos, así como materiales necesarios para los Seminarios de Capacitación.

234 IMPRESOS:

Pará la compra de libros para el Centro de Documentación, así como para el pago de las suscripciones de periódicos y revistas tanto a nivel nacional como internacional. Lo anterior por cuanto el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia cuenta con un Centro de Documentación especializado sobre la Mujer.

240 PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

Para cubrir gastos por la compra de alimentos para Campamentos de verano dirigido a jóvenes.

258 MADERA:

259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION:

260 HERRAMIENTAS:

Subpartidas destinadas a la compra de materiales que permita mejorar las instalaciones del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.

272 REPUESTOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE:

Para la compra eventual de repuestos para vehículo.

282 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA:

Para la compra de materiales para la oficina, así como para la realización de Seminarios y Congresos.

286 OTROS UTILES Y MATERIALES ESPECIFICOS:

Compra de material deportivo, cassettes para video, grabadoras para, grabación en radio.

3 MAQUINARIA Y EQUIPO:

399 ADICIONES Y MEJORAS A EQUIPO:

Para el mejoramiento de los equipos adquiridos por el Centro, tales como equipo de computación, máquinas electrónicas, etc.

440 PRESTAMOS A PERSONAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES:

Fortalecer el fondo rotatorio que permita hacer préstamo a mujeres que llevan a cabo proyectos productivos, lo anterior con el fin de apoyar la incorporación de la mujer al proceso productivo en forma eficiente.

606 PREMIOS:

Partida destinada al pago del Premio Nacional "Angela Acuña Braun" al mejor programa de radio, televisión y prensa.

635 SUBVENCION A INSTITUCIONES DE ADAPTACION SOCIAL:

El Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia y el Ministerio de Justicia coordinarán esfuerzos para apoyar programas de mujeres en situación especial de la cárcel Buen Pastor y Amparo Zeledón; así como al Centro de Atención "El Niño en Riesgo".

Gaceta

diario oficial



Precio ₡ 8.00

Ver contenido en la última página

CVIII

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 16 de abril de 1986

No. 71 - 24 Páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

Nº 7026

LA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LA CREACION DEL CENTRO NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA

Reformase la ley número 5988 del 11 de noviembre de 1976,

Artículo 1º.—Para lograr una participación más amplia de la mujer en el desarrollo material y espiritual del país, crease el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, como un rito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con personalidad y patrimonio propio.

Artículo 2º.—El Centro tendrá las siguientes atribuciones:
a) adoptar programas de educación que deparen a la mujer, el propio y de la familia, educación básica y elemental que permita aprovechar etapas formativas posteriores y no ser un factor de deserción en el ámbito familiar.

b) adoptar programas de formación para el adiestramiento de la mujer en actividades ajenas al hogar, industrias caseras u otras en que aprovechen sus capacidades a plenitud, las desarrollen y les permitan provecho suyo, de la familia y de la comunidad.

c) adoptar programas de desarrollo familiar que permitan el bienestar de la familia y su mejor adaptación social, de modo que las labores del compañero y de los hijos, la mujer sea un eje de cooperación y ayuda mutua en el más amplio sentido.

d) adoptar programas de trabajo y producción que permitan a la mujer el aprovechamiento máximo de sus capacidades, y pueda superar las dificultades en épocas de desempleo mediante actividades de mejoramiento.

e) en la adopción de una política nacional de guarderías infantiles para las madres estudiantes o trabajadoras y de sus hijos.

f) adoptar programas de cultura para la toma de conciencia de la mujer, de los valores nacionales, regionales y locales.

g) identificar los principales obstáculos que hasta ahora han impedido la plena participación de la mujer en la vida social, política y económica, formular planes y programas para lograr la erradicación de los mismos.

h) en el ámbito nacional, todos los servicios estatales de mejoramiento de la mujer y de la familia.

i) el cumplimiento de los servicios mencionados en el inciso anterior, para el efectivo cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por el país, para el mejoramiento de la mujer y la familia, y para la adhesión de Costa Rica a los que lleguen a suscribir con ese fin.

j) las relaciones con los organismos internacionales que se ocupan de la promoción de la mujer y de la familia, sin perjuicio de las propias del Poder Ejecutivo.

k) la formación, en todo el país, del mayor número posible de cuadros femeninas y de mejoramiento familiar y brindarles asesoría y otras que sean indispensables y convenientes para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º.—El Centro estará administrado por una junta directiva en la siguiente manera:

- a) una directiva ejecutiva, nombrada por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, que deberá ser graduada universitaria, en Ciencias de la Educación, preocupada por los problemas de la mujer y la familia;
- b) un representante de amplios conocimientos y reconocida experiencia en la mujer y la familia, representantes de las siguientes instituciones:

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser costarricenses, no estar ligados por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, inclusive, con los demás miembros de la Junta. Durarán en sus cargos cuatro años, a partir del primero de junio del año en que se inició el período presidencial y podrán ser reelegidos. Estos directivos no devengarán dieta alguna.

Artículo 4º.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocada por la Directora Ejecutiva, quien la presidirá.

El quórum para sesionar será de cinco miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes.

Artículo 5º.—El patrimonio del Centro estará constituido por los siguientes bienes y recursos:

a) el monto de la asignación que se le asigne en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.

b) los donativos y recursos donados por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus fines. Para tal efecto autorízase a las instituciones públicas para que hagan donaciones de bienes o recursos al Centro.

c) los recursos que pudiere obtener de actividades que realice.

d) el 10% de los ingresos que perciba el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en cuyo presupuesto deberán efectuarse los gastos necesarios para dar efectivo cumplimiento a esta disposición.

Artículo 6º.—El Poder Ejecutivo emitirá el reglamento de esta ley en un plazo no mayor de tres meses a partir de su vigencia.

Transitorio único: Los funcionarios y empleados de la Dirección General de Mujer y Familia del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, pasarán al Centro con sus plazas y con pleno reconocimiento de los derechos adquiridos.

Artículo 7º.—Rige a partir de su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asamblea Legislativa.—San José, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

EDGAR VIQUEZ VIQUEZ

Vicepresidente en el ejercicio de la Presidencia

TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ,
Segundo Secretario.

CARLOS LEON CAMACHO,
Primer Prosecretario.

Presidencia de la República.—San José, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Ejecútese y publíquese

LUIS ALBERTO MONGE

El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes

HERNAN GONZALEZ GUTIERREZ

- de Salud.
- de Educación Pública.
- de Trabajo y Seguridad Social.
- de Justicia y Gracia.
- de Planificación Nacional y Política Económica.
- Nacional de la Infancia.



DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
SAN JOSE, COSTA RICA

PACHO DEL MINISTRO

No. 152-MF

San José, 18 de setiembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

ACUERDAN:

De conformidad con el artículo 28, inciso 2b. de la Ley General de la Administración Pública y el Artículo 3 de la Ley No. 7026, publicada en la Gaceta No. 71 del 16 de abril de 1986.

ARTICULO 1: Integrar la Junta Directiva del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, con las siguientes personas:

Haydée Gómez Cascante, cédula 1-173-641, en representación del Ministerio de Salud.

Virginia Jiménez Castro, cédula 1-367-411, en representación del Patronato Nacional de la Infancia.

Geannina Fernández Pacheco, cédula 1-329-129, en representación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Leticia Reyes Padilla, cédula 1-300-044, en representación del Ministerio de Educación Pública.

Myrelena Rojas Pérez, cédula 2-290-858, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Posteriormente se nombrará al representante del Ministerio de Justicia.

ARTICULO 2: Nombrar a la señora Vilma Guzmán Gutiérrez, cédula 1-289-110, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia quien presidirá la Junta Directiva.

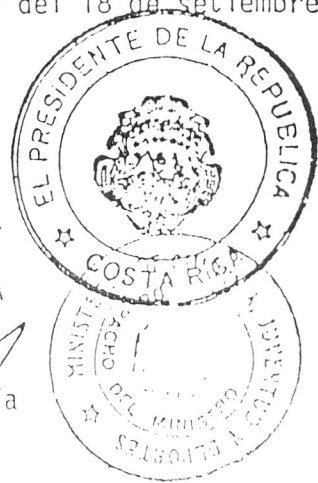
ARTICULO 3: Rige a partir del 18 de setiembre de 1986 hasta el 1 de junio de 1990.

PUBLIQUESE.

Oscar Arias Sánchez
Oscar Arias Sánchez
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Carlos Francisco Echeverría
Carlos Francisco Echeverría
MINISTRO

CFES/CVG/aevc





MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
SAN JOSE, COSTA RICA

DESPACHO DEL MINISTRO

No. 157-MF

San José, 24 de setiembre de 1986

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

De conformidad con el artículo 28, inciso 2b de la Ley General de la Administración Pública y el Artículo 3 de la Ley No. 7026, publicada en La Gaceta No. 71 del 16 de abril de 1986

ACUERDAN:

ARTICULO 1: Complementar la integración de la Junta Directiva del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia con la señora Dolinda Guerrero Segura, cédula No. 7-524-365, en representación del Ministerio de Justicia.

ARTICULO 2: Sustituir a la señora Geannina Fernández Pacheco, por la señora Susana Zúñiga Van Der Latt, cédula No. 6-127-615, en representación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

ARTICULO 3: Vigé a partir del la fecha y hasta el 1 de junio de 1990.

Publíquese.

Jorge Manuel Dengo
PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Original }
Firmado } *Carlos Francisco Echeverría*

Carlos Francisco Echeverría
MINISTRO

CFES/CVG/aevc



REGISTRO NACIONAL

CEDULA DE PERSONA JURIDICA

NOMBRE

CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER Y LA FAMILIA

CEDULA No. 3-007-075875-01

EMITIDO: 17-01-91

VENCE: 17-11-91

[Handwritten Signature]

SECRETARIA DEPARTAMENTO DE CEDULACION



ESTE DOCUMENTO OTORGA A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.

INFORME DE PRESUPUESTO, 1987

INGRESOS

<u>GRUPO</u>	<u>CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS</u>	<u>PRESUPUESTO ORDINARIO</u>	<u>MODIFICACIONES</u>	<u>TOTAL PRESUPUESTO</u>
	Transferencias corrientes del Ejercicio			
	De instituciones públicas de Servicios (Asignaciones Familiares)	-----	18.765.300.o	18.765.300.o
	Transferencias del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes	4.000.000.o	-----	4.000.000.o
	Transferencia de Ejercicios Anteriores.			
	De instituciones públicas de servicio (Asignaciones Familiares)	-----	15.750.000.o	15.750.000.o
	De sector externo para proyectos productivos de Grecia.	-----	264.972.o	264.972.o
	De gobiernos locales (Municipalidad de San José).		250.000.o	250.000.o
	TOTALES.....	<u>¢4.000.000.o</u>	<u>¢35.030.272.o</u>	<u>¢39.030.272.o</u>

INFORME DE PRESUPUESTO, 1987

EGRESOS

GRUPO	CLASIFICACION ECONOMICA DE EGRESOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	MODIFICACIONES	TOTAL PRESUPUESTO
036	HONORARIOS	60.000	4.000.000	4.060.000
102	ALQUILER DE EDIFICIOS	-----	100.000	100.000
104	ALQUILER DE EQUIPO ELECTRONICO	-----	100.000	100.000
106	OTROS ALQUILERES	50.000	50.000	100.000
112	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1.200.000	10.291.099	11.491.099
114	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	400.000	2.600.000	3.000.000
122	TELECOMUNICACIONES	90.000	30.000	120.000
124	SERVICIOS DE CORREOS	20.000	20.000	40.000
132	GASTOS AL EXTERIOR	100.000	200.000	300.000
134	GASTOS DE VIAJE DENTRO DEL PAIS	120.000	280.000	400.000
142	GASTOS DE TRANSPORTE AL EXTERIOR	50.000	200.000	250.000
144	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	60.000	140.000	200.000
152	SEGUROS	60.000	-----	60.000
162	CONSULTORIAS	450.000	4.231.173	4.681.173
172	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOB.	30.000	70.000	100.000
174	MANTENIMIENTO DE EQUIPO	100.000	50.000	150.000
199	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	800.000	5.700.000	6.500.000
202	GASOLINA	100.000	-----	100.000
204	DIESEL	-----	200.000	200.000
206	OTROS COMBUSTIBLES	10.000	20.000	30.000
212	MEDICINAS	-----	10.000	10.000

continúa.....

INFORME DE PRESUPUESTO, 1987

EGRESOS

GRUPO	CLASIFICACION ECONOMICA DE EGRESOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	MODIFICACIONES	TOTAL PRESUPUESTO
214	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	25.000	50.000	75.000
220	TEXTILES Y VESTUARIOS	25.000	200.000	225.000
226	LLANTAS Y NEUMATICOS	12.000	12.000	24.000
232	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100.000	200.000	300.000
234	IMPRESOS Y OTROS	43.000	257.000	300.000
240	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	-----	250.000	250.000
258	MADERA	10.000	20.000	30.000
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	10.000	75.000	85.000
260	HERRAMIENTAS	-----	25.000	25.000
270	REPARACION PARA VEHICULO	-----	125.000	125.000
272	REPUESTOS PARA EQUIPO	25.000	-----	25.000
274	OTROS REPUESTOS	-----	100.000	100.000
282	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.000	250.000	300.000
284	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	10.000	14.000	24.000
286	OTROS UTILES Y MATERIALES	50.000	150.000	200.000
290	ARTICULOS PARA RECEPCION	-----	200.000	200.000
299	OTROS MATERIALES	-----	50.000	50.000
310	EQUIPO Y MOBILIARIO	-----	1.000.000	1.000.000
330	EQUIPO DE TRANSPORTE	-----	1.600.000	1.600.000
340	EQUIPO DE COMUNICACIONES	-----	100.000	100.000
350	EQUIPO EDUCACIONAL	-----	200.000	200.000

continúa.....

C O D I G O	CLASE	DETALLE DE LOS PUESTOS	CUOTA MENSUAL	CUOTA ANUAL
117.762		PROGRAMA: CTRO NAC. DESAR. MUJER Y FAM.		
117.762.01		UNIDAD DE DIRECCION	1,018,200
117.762.01.0001		DIRECCION	1,018,200
	02495	1 ASISTENTE 3 (e)	24,750	297,000
	12171	1 PROFESIONAL 1	21,450	257,400
	15393	1 TECNICO 4	13,950	167,400
	15387	1 TECNICO 2	12,950	155,400
	11350	1 OFICINISTA 3	11,750	141,000
			-----	-----
117.762.02		UNIDAD DE INVEST. Y DIVULG.	882,600
117.762.02.0001		DPTO DE INVESTIG Y DIVULGACION	882,600
	09726	1 JEFE TECNICO Y PROFESIONAL 1	21,450	257,400
	15393	2 TECNICO 4 a 13,950 Cls c/u.....	27,900	334,800
	15387	1 TECNICO 2	12,950	155,400
	11260	1 OFICINISTA 1	11,250	135,000
			-----	-----
117.762.03		UNIDAD DE CAPAC. Y ORGANIZ.	813,000
117.762.03.0001		DEPTO CAPACITACION Y ORGANIZAC	813,000
	15393	2 TECNICO 4 a 13,950 Cls c/u.....	27,900	334,800
	15390	2 TECNICO 3 a 13,450 Cls c/u.....	26,900	322,800
	15387	1 TECNICO 2	12,950	155,400
			-----	-----
	1	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO, LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No.6835 DE 22/12/82	29,145	349,740
	3	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (RESOLUCION DG-003-83 DE 4/1/83 DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL)	11,630	139,560
			-----	-----
TOTAL SUELDOS PROGRAMA : CTRO NAC. DESAR. MUJER Y FAM.			3,203,100
				=====
TOTAL SUELDOS TITULO 117 MINIST. CULT. JUV. Y DEPORTES			155,580,000
				=====

Que Eder
22/9/86

C-236-86

San José, 17 de setiembre, 1986

Señor
Carlos Francisco Echeverría Saigado
Ministro
Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
S. D.

Estimado señor:

Con la aprobación del señor Procurador General de la República, me refiero a su oficio D.M. 553-86 de 24 de julio del año en curso, del cual se le dió audiencia a la Oficina de Control de Asignaciones Familiares, que contestó por oficio D.Nº 358-86 de 28 de agosto de este año, y doy respuesta a su estimable consulta de la siguiente forma:

PROBLEMA PLANTEADO

Mediante Ley Nº 7026 de 20 de marzo de 1986, se creó el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, el cual cuenta dentro de su patrimonio, entre otros, con el 0.5% de los ingresos que perciba el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Ahora bien, Asignaciones Familiares hasta el momento no ha realizado ningún giro y exige al Centro la presentación de los proyectos y los objetivos.

Por las consideraciones anteriores, se solicita el criterio de este Despacho sobre lo siguiente:

1. -Está o no obligada la Dirección de Asignaciones Familiares a girar al Centro el 0.5% de su presupuesto?
2. De acuerdo con las normas citadas, -Debe el Centro someter a consideración y aprobación de Asignaciones Familiares los proyectos que se pretenden realizar?
3. -Puede Asignaciones Familiares objetar el nombramiento de personal administrativo, indispensable para la realización de los objetivos señalados en la Ley de Creación del Centro?

Señor
Carlos Fco. Echeverría Salgado

C-236-86
17/09/86

NORMAS JURIDICAS APLICABLES

Los artículos 3º, 14 y 17 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, -Ley Nº 5662 de 23 de diciembre de 1974- establecen en lo que nos interesa:

"Artículo 3º -Del fondo de desarrollo social y asignaciones familiares se destinarán recursos para pagar programas y servicios a las instituciones del Estado que tienen a su cargo la ayuda social complementaria del ingreso a las familias de pocos recursos, tales como el Ministerio de Salud, en sus programas de nutrición, preferentemente a través de los patronatos escolares y centro locales de educación y nutrición, el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Patronato Nacional de la Infancia. Además se destinarán recursos para..."

"Artículo 14.- El fondo de desarrollo social y asignaciones familiares será custodiado, por la Dirección General, en el mes de octubre de cada año para el año subsiguiente y se girará conforme lo establezca el reglamento. Para tal efecto la Dirección General y la Oficina de Planificación Nacional coordinarán, estudiarán y aprobarán los programas que presenten las instituciones encargadas de la ejecución de los mismos, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Planificación Nacional, Nº 5525 de 2 de mayo de 1974."

"Artículo 17.- El fondo establecido por esta ley es patrimonio de todos los beneficiarios y en ningún caso y para ningún efecto podrá ser destinado a otras finalidades que no sean las señaladas por esta ley. En consecuencia los fondos que reciban las instituciones encargadas de los programas y servicios no podrán ser utilizados en gastos administrativos, sino exclusivamente en el pago de esos programas y servicios."

Por su parte, la Ley Nº 7026 de 20 de marzo de 1986 -Ley de Creación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia- señala en lo que nos interesa:

"Artículo 1º -Refórmese la ley número 5988 de 11 de noviembre de 1976, cuyo texto dirá:

Señor
Carlos Fco. Echeverría Salgado

C-236-86
17/09/86

"Artículo 1º -Para lograr una participación más amplia de la mujer costarricense en el desarrollo material y espiritual del país, créase el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, como un órgano adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con personalidad jurídica y patrimonio propio".

"Artículo 2º -El Centro tendrá las siguientes atribuciones:..."

"Artículo 3º -El Centro estará administrado por una junta directiva integrada de la siguiente manera..."

"Artículo 5º -El patrimonio del centro estará constituido por los siguientes bienes y recursos:
...ch) El 0.5% de los ingresos que perciba el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en cuyo presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar efectivo cumplimiento a esta disposición."

ANALISIS DEL CASO PLANTEADO

Lo primero que se va a analizar es si existe obligación de la Dirección General de Asignaciones Familiares de girar al Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia el 0.5% de su presupuesto.

El artículo 17 de la Ley de Asignaciones Familiares antes transcrito, señala que el fondo establecido por esa ley no podrá ser destinado a otras finalidades que no sean las que en la misma se señalan.

Por otra parte, la Ley Nº 7026 de 20 de marzo de 1986, señala como parte del patrimonio del Centro el 0.5% del presupuesto de Asignaciones Familiares.

De la simple lectura de esas normas, resulta obvio que existe contradicción entre las mismas, lo que hace necesario entrar a analizar el problema de la derogatoria de las normas.

C-236-86
17/09/86

Señor
Carlos Fco. Echeverría Salgado

Sobre ese aspecto, Alberto Brenes Córdoba ha señalado que: "La derogación puede ser expresa o tácita, según se haga en términos explícitos, o que resulte de la incompatibilidad de la ley nueva con la anterior, pues, es principio inconcluso que las nuevas leyes destruyen las precedentes en todo aquello en que les fueren opuestas" (BRENES CORDOBA ALBERTO, Tratado de las Personas, pág. 47)

La que a nosotros nos interesa para fines de esta consulta es la derogación tácita, que es: "...aquella que no resulta del texto expreso, sino de la contrariedad, de la incompatibilidad que existe entre una ley antigua y una ley nueva. En efecto debe presumirse que el legislador quiso ordenar cosas razonables, y no lo será que habiendo dictado sucesivamente dos leyes contrarias pretendiere que se aplicaran las dos. Desde el momento que la observancia de la una excluye la otra, es claro que en este conflicto debe prevalecer la más reciente." (AMBROSIO COLIN Y H. CAPITANT, Curso Elemental de Derecho Civil, pág. 144).

Vemos entonces, que de acuerdo al principio de que la ley posterior deroga a la anterior en todo aquello que se le oponga, debemos necesariamente llegar a la conclusión de que sí existe obligación de Asignaciones Familiares de traspasarle al Centro Nacional para el desarrollo de la mujer y la Familia el 0.5% de su Presupuesto.

Ahora bien, respecto de la segunda y tercera preguntas que se nos formulan, también tenemos que entrar a analizar el problema de la derogación tácita de las normas.

Pero aparte de lo dicho anteriormente sobre la derogación de las normas, se deben hacer las siguientes consideraciones:

El artículo 8º del Código Civil establece:

"Las leyes sólo se derogan por otras posteriores y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o práctica en contrario. La derogatoria tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá también a todo aquello que en la nueva ley, sobre la misma materia sea incompatible con la anterior.

Por la simple derogatoria de una ley no recobra vigencia las que ésta hubiere derogado" (El subrayado no es del original).

Esta norma es muy importante porque establece el principio de que la ley posterior deroga a la anterior en aquellos aspectos que regule la primera sobre la misma materia que sean incompatibles con la ley anterior.

Señor
Carlos Fco. Echeverría Salgado

Ahora bien, a la luz de esta norma hay que analizar la situación que se plantea con las leyes en cuestión.

De acuerdo con las normas que se transcribieron al inicio de la consulta nos damos cuenta de que Asignaciones Familiares posee una serie de controles frente a los programas y servicios a que se refiere su ley de creación. Lo que habría que determinar es si frente al Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia los continúa poseyendo o si existió una derogación tácita.

La Ley N° 7026 de 20 de mayo de este año creó el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia y además lo dotó de fines propios, personalidad jurídica, capacidad para administrarse y patrimonio propio. Dentro de ese patrimonio propio se señala que estará constituido entre otros, por el 0.5% del Presupuesto de Asignaciones Familiares.

Vemos entonces, que ese porcentaje del presupuesto de Asignaciones Familiares ha sido destinado por una ley posterior a cumplir unos fines que en esa misma ley se le señalan, otorgándole además a la institución que se le asignan personalidad jurídica y capacidad de administrarlos, con lo cual, necesariamente debemos llegar a la conclusión que existe una derogación tácita de la Ley de Asignaciones Familiares frente a la Ley N° 7026.

Nos encontramos pues, frente a dos leyes especiales que regulan la misma materia y que son incompatibles entre sí, derogando la ley posterior a la anterior.

Este mismo criterio fue el que esta Procuraduría expuso en los dictámenes C-161-83 de 19 de mayo de 1983 y C-055-84 de 2 de febrero de 1984.

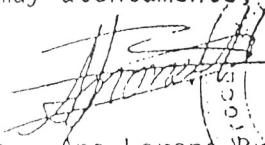
"La ley especial no queda derogada implícitamente por otra ley especial posterior de distinta materia; esta derogación presunta sólo puede darse si las leyes regulan la misma materia.
En este sentido, las leyes especiales se excluyen entre sí dentro del ámbito que cada una de ellas regula -una especie por separación-."

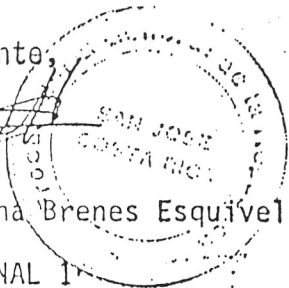
Señor
Carlos Fco. Echeverría Salgado

CONCLUSION:

- 1.- La Dirección de Asignaciones Familiares sí se encuentra en la obligación de girar al Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia el 0.5% de su Presupuesto. Esta Procuraduría carece de competencia para determinar la oportunidad y viabilidad de esa obligación.
- 2.- Según ha quedado expuesto, en virtud de la derogación tácita, el Centro no está en la obligación de someter a consideración y aprobación de Asignaciones Familiares los proyectos que se pretenden realizar.
- 3.- En el mismo sentido, Asignaciones Familiares no puede objetar el nombramiento de personal administrativo necesario para que el centro cumpla debidamente con sus fines.

Sin otro en particular, se despide muy atentamente.


Licda. Ana Lorena Brenes Esquivel
PROFESIONAL 1



cc: Señor Ministro de Justicia

ALBE/gss



APARTADO 1179, SAN JOSE

8 de enero de 1987

Señora
Vilma Guzmán Gutiérrez
Directora, Centro Nacional para el
Desarrollo de la Mujer y la Familia
MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
Su Despacho.

Estimada señora:

Me refiero a su atento oficio C.N.D.M.F. 629-86 de 12 de noviembre pasado mediante el cual consulta si puede esa entidad transferir fondos para su presupuesto asignado a instituciones, asociaciones y federaciones que ten gan programas dirigidos a la mujer con el fin de fortalecer los mismos.

Es criterio reiterado de esta Contraloría que las donaciones que lleven a cabo las instituciones públicas y el Estado sólo son procedentes cuando exista una ley especial que las autorice para ello.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley N° 5988 de 11 de noviembre de 1976, re fomada íntegramente por la Ley N° 7026 de 20 de marzo de 1986, se creó el "Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia", como un órgano adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con perso nalidad jurídica y patrimonio propio. Después de una revisión detenida de los citados textos legales no encontramos aquélla autorización para el ca so concreto del Centro a su digno cargo.

Sin embargo, la Ley sobre Desarrollo Comunal (N° 3859 de 7 de abril de 1967) dispone en favor de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad lo siguiente:

"Artículo 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiau tónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suminis-- trar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progre so económico y social del país".

Estos beneficios son también aplicables a las fundaciones y a las asocia-- ciones constituidas al amparo de la Ley N° 218 de 8 de agosto de 1939, den tro de las que se entienden comprendidas tanto las asociaciones individual



COSTA RICA

APARTADO 1179. SAN JOSE

2/

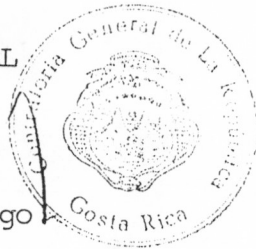
mente consideradas, como las federaciones y confederaciones (Véase art. 124 de la Ley N^o 7015 de 22 de noviembre de 1985).

Vistas así las cosas, esta Contraloría no tiene objeción que formular para que esa entidad otorgue fondos en favor de las citadas personas jurídicas. Con todo, téngase presente que esas transferencias requerirán un rubro presupuestario debidamente aprobado por la Contraloría, que así lo disponga.

Atentamente,

DEPARTAMENTO LEGAL

Lic. Ronald Hidalgo



RHC/ddr.

c.c.: Archivo

N.I.: 19071

N^o : 32-L-87